



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 015-2026-A-MDT/T

Tarucachi, 22 de enero de 2026.

### VISTO:

El Memorando N° 002-2026-GM/MDT de Gerencia Municipal, el Informe N° 002-2026-GAF/MDT de la Oficina de Administración y Finanzas, el Informe N° 004-2026-SGRH-OAyF-GM-MDT/T de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, el Informe N° 009-2026-OPPyMI-GM/MDT-T de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, el Informe N° 006-2026-SGRH-OAyF-GM-MDT/T de la Sub Gerencia de Recursos Humanos y el Informe N° 004-2026-OAJ/MDT de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre Proceso de Convocatoria para el Concurso Público de Contratación Administrativa de Servicios - CAS N° 001-2026-MDT de la Municipalidad Distrital de Tarucachi, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 1, señala: "(...) las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo 11, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el Decreto Legislativo N° 1057, regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y tiene por objeto los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública, asimismo, regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), siendo aplicable para los gobiernos locales conforme lo establece el artículo 2° de la norma acotada;

Que, de conformidad con el artículo 3° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, es necesario llevar adelante el procedimiento de contratación, el cual abarca las etapas de preparatoria, convocatoria, selección y suscripción de contrato;

Que, el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1057 establece que "(...) el acceso al régimen de contratación administrativa de servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público", la convocatoria se realiza a través del Portal Institucional de la Entidad Convocante, en el Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información;

Que, respecto a la posibilidad de contratar bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 - CAS, el Tribunal Constitucional ha mantenido la vigencia de la Única Disposición Modificatoria de la Ley N° 31131, norma que entre otros modificó el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1057 en los siguientes términos: "el contrato administrativo de servicios es de tiempo indeterminado, salvo que se utilice para labores de necesidad transitoria o de suplencia";

Que, en el numeral 2.19 del Informe Técnico Vinculante N° 001479-2022-SERVIR-GPSGC, respecto a la identificación de los contratos CAS indeterminados y determinados a partir de la Sentencia del Tribunal Constitucional señala: "Asimismo, las contrataciones a plazo determinado para labores de necesidad transitoria, siempre que corresponda, pueden contener funciones o actividades de carácter permanente, precisándose que su carácter temporal se debe a la causa objetiva excepcional de duración determinada en mérito a la necesidad de servicio que presente la entidad, a las exigencias operativas transitorias o accidentales que se agotan y/o culminan en un determinado momento";



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARUCACHI

## Juntos Hacia el Desarrollo



Que, a través del Memorando N° 002-2026-GM/MDT, de fecha 14 de enero de 2026, el Gerente Municipal solicita al Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas iniciar el proceso de convocatoria para ocupar el cargo de Gerente de Desarrollo Económico, Social y Gestión Ambiental, bajo el régimen laboral del D.L. 1057 - CAS, a plazo determinado por necesidad transitoria, para lo cual remite el Anexo N° 02 – Formato de Perfil de Puestos o Cargos bajo el Régimen del D.L. N° 1057, el cual contiene los requisitos mínimos y competencias que debe reunir el postulante para ocupar el mencionado cargo.

Que, mediante Informe N° 002-2026-GAF/MDT, de fecha 14 de enero de 2026, el Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas solicita a la Sub Gerencia de Recursos Humanos iniciar proceso de convocatoria para ocupar la plaza antes descrita.

Que, Informe N° 004-2026-SGRH-OAyF-GM-MDT/T, de fecha 14 de enero 2026, la Sub Gerente de Recursos Humanos remite propuesta de Comité de Selección y Evaluación para el proceso de contratación administrativa de servicios CAS N° 001-2026-MDT, a fin de llevar a cabo el proceso de convocatoria para ocupar la plaza descrita.

Que, con Informe N° 009-2026-OPPyMI-GM/MDT-T, de fecha 19 de enero de 2026, el Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional emite opinión favorable de disponibilidad presupuestaria para llevar a cabo el proceso de contratación administrativa de servicios - CAS N° 001-2026-MDT.

Que, mediante Memorando N° 008-2026-OAF/MDT, de fecha 20 de enero de 2026, el Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas remite a la nueva Sub Gerente de Recursos Humanos el expediente para llevar a cabo el proceso de contratación administrativa de servicios - CAS N° 001-2026-MDT.

Que, con Informe N° 012-2026-OAF/MDT, de fecha 21 de enero de 2026, el Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas, en atención al Informe N° 006-2026-SGRH-OAyF-GM-MDT/T, de fecha 21 de enero de 2026, emitido por la Sub Gerente de Recursos Humanos, deriva el expediente a la Oficina de Asesoría Legal para opinión legal.

Que, mediante Informe N° 004-2026-OAJ/MDT, de fecha 22 de enero de 2026, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta viable aprobar mediante acto resolutivo la conformación del Comité de Evaluación y Selección para el presente Proceso de Selección de Personal bajo el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios – CAS N° 001-2026-MDT, debiendo realizar la convocatoria, elaboración de bases y cronograma, dentro del marco de la normatividad que regula el Procedimiento de Contratación Administrativa de Servicios (CAS).

Que, mediante Proveído de Gerencia Municipal remite el expediente a la Oficina de Secretaría General e Imagen Institucional, a fin de continuar con la proyección del Acto Resolutivo correspondiente.

Estando a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y sus modificatorias, Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento, Ley N° 31131, Ley N° 31638, y demás normas pertinentes;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** AUTORIZAR la Convocatoria al Concurso Público en la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios – (CAS) Transitorio N° 001-2026-MDT de la Municipalidad Distrital de Tarucachi, a fin de cubrir el siguiente puesto:

N°	PLAZAS	CATEGORIA	CANTIDAD
1	Gerente de Desarrollo Económico, Social y Gestión Ambiental	SP-DS	01



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARUCACHI

## Juntos Hacia el Desarrollo



**ARTICULO SEGUNDO:** CONFORMAR el Comité Evaluador para el Concurso Público de Contratación Administrativa de Servicios - CAS N° 001-2026-MDT de la Municipalidad Distrital de Tarucachi, quien tendrá a su cargo el proceso de evaluación curricular y entrevista personal, el mismo que será integrado de la siguiente manera:

COMITÉ EVALUADOR PARA EL PROCESO CAS N° 001-2026-MDT	
MIEMBROS TITULARES	
PRESIDENTE	GERENTE MUNICIPAL
1ER MIEMBRO	JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
2DO MIEMBRO	SUB GERENTE DE RECURSOS HUMANOS
MIEMBROS SUPLENTE	
PRIMER MIEMBRO SUPLENTE	JEFE DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA
SEGUNDO MIEMBRO SUPLENTE	JEFE DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y MODERNIZACIÓN INSTITUCIONAL

**ARTICULO TERCERO:** ENCARGAR al Comité Evaluador el cumplimiento de sus funciones en estricta observancia y sujeción a las disposiciones legales pertinentes, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO CUARTO:** DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución de Alcaldía.

**ARTÍCULO QUINTO:** NOTIFICAR la presente resolución al Comité Evaluador e instancias pertinentes, para su conocimiento y demás fines administrativos.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARUCACHI

*Juan Galizaya Mendoza*  
ALCALDE

